

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejec Alim. RAD: 110013110013201101283 00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° APORTAR, copia completa la demanda, toda vez que el documento presentado carece de los acápites de “Fundamentos de Derecho”, “Competencia” y “Notificaciones”, incluyendo correos electrónicos de las partes, conforme al Num. 5 del Decreto 806 de 2020.

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0190
HOY: 12 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA